



San Andrés Isla, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.0023-21

Referencia : Proceso Ordinario Laboral
Demandante : Denys Inés Salas Villeros
**Demandado : Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y
Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de
Pensiones - Colpensiones**
Radicado : 88-001-31-05-001-2020-00162-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del CPTSS, el despacho la admite y le dará el trámite de Primera Instancia, en consecuencia se ordena correr traslado a las demandadas Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a través de su representante legal PABLO FRANCISCO ALBIR, o quien haga sus veces y a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de su representante legal MAURICIO OLIVERA o quien haga sus veces por el término de diez (10) días hábiles, a quienes se les notificará en debida forma este proveído.

Se les advierte a las demandadas que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del CPTSS, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

No obstante lo anterior, el despacho ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaria de conformidad con lo preceptuado en los artículos 610 a 612 del C.G.P, a los cuales nos remitimos por la analogía permitida en el artículo 145 del CPTSS.



Téngase al doctor MANUEL RAMON ARAUJO ARNEDO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No.38486 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora Dennis Inés Salas Villeros, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

J.c

Firmado Por:

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO SAN ANDRES

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a0782c6aeb3b55915c15c876eec4dac6770986981a2e60b92a5c44c21e1d5468

Documento generado en 04/02/2021 11:08:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>